

<b>DE :</b>	SECRETARIO GENERAL	<b>ARCHIVO:</b>	Príncipe de Vergara, 74 28006 - MADRID
<b>A:</b>	ORGANIZACIONES MIEMBRO	<b>N/REF:</b>	JLV/mm Telf.: 91.562.55.90 Fax: 91.562.84.77 Web: www.confemetal.es E-mail: confemetal@confemetal.es
<b>FECHA:</b>	3 de marzo de 2015	<b>S/REF:</b>	

◆ **ASUNTO:** Nuevas medidas Fiscales. ◆

CONFEDERACION ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DEL METAL

Querido amigo:

El Real Decreto-Ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, introduce una serie de novedades tributarias, entre las que se encuentran las siguientes:

**1) IRPF:**

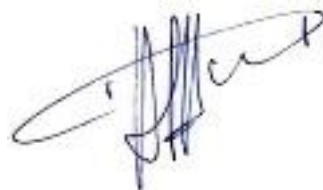
- Se amplía a nuevos colectivos las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, en el primer caso, para incluir a las familias monoparentales con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos y por los que se tenga derecho a la totalidad del mismo por descendiente, y también a los contribuyentes que perciban prestaciones contributivas y asistenciales del sistema de protección del desempleo, pensiones, y quienes perciban prestaciones análogas reconocidas a los profesionales no integrados en el RETA y tengan ascendientes o descendientes discapacitados a su cargo o formen parte de una familia numerosa o monoparental.
- Se declaran exentas las rentas obtenidas por el deudor en procedimientos concursales, siempre que no deriven del ejercicio de actividades económicas.

**2) Impuesto sobre Sociedades:**

Se excluye de la obligación de presentar declaración en el Impuesto sobre Sociedades a las entidades parcialmente exentas del art.9.3 LIS. Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero del 2105, las entidades parcialmente exentas, entre la que se encuentran las **asociaciones empresariales**, únicamente tendrán que presentar declaración si:

- sus ingresos totales superan 50.000 €/año
- sus ingresos relativos a rentas no exentas son superiores a 2.000 €/año
- están sometidas a retención todas las rentas no exentas que perciban

Esperando que dicha información sea de tu interés, recibe un cordial saludo.



Andrés Sánchez de Apellániz